

PUNTOS DE SUSCRICION.

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones de Correos.
 En **PARÍS**, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS PARTES TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DEL DÍA DE HOY POR LO QUE RESPECTA AL MOVIMIENTO CANTONAL Y CARLISTA.

Vascogadas y Navarra—El General Lagunero participa que habiendo salido á reconocer el puente volado de Burceña, fué desalojado el enemigo que ocupaba las casas inmediatas por cuatro compañías que pasaron el vado, persiguiéndole hasta el Valle de San Salvador; en cuyo hecho hubo un muerto y dos heridos por nuestra parte, y de la facción cuatro de los primeros, teniendo además un gran número de los segundos; existiendo en los caseríos inmediatos á dicho Valle muchos heridos de la acción del día 2, y en este paraje ondea la Cruz roja.

Segun participa el Comandante general de Pamplona, el Pretendiente y Ollo con su facción, compuesta de unos 2.000 hombres pasó el día 8 en direccion de Saldias y la Bayllen para marchar por Santisteban á Elizondo, ó por Sumbilla á Vera; habiéndole precedido el día 7 en la misma direccion con 1.500 hombres Dorregaray, y que segun las noticias adquiridas por dicha Autoridad el Pretendiente va muy desanimado con la activa persecucion que sufre, creyéndose entre en Francia.

Cataluña—El Jefe del regimiento Fijo de Ceuta participa que esperado por Vallés, Vasquetas y otros cabecillas, fuerte de 700 á 800 hombres, en la Roca de Figuera, los atacó y batió, causándoles bastantes pérdidas.

Valencia—El General Martinez Campos ha entrado en Valencia sin condiciones. La Junta, los Voluntarios revoltosos y los forasteros, al ver la actitud firme de las tropas, han abandonado la ciudad, en la que dicho General ha recibido muestras de respeto y de afecto por parte del vecindario; habiendo dispuesto que el Brigadier Arrando salga al Maestrazgo á perseguir las facciones, y el General Salcedo con su division para Albacete y continuar las operaciones sobre los insurrectos. El mismo General participa ha quedado disuelta la partida republicana que mandaba el Diputado Perez Guillen; alias el Enguerino, que estaba en Chiva.

Granada—La partida Peco se ha retirado á la Sierra, donde se espera su disolucion.

En la capital del distrito cunde el desaliento en los insurrectos, y pronto recobrará su habitual quietud, reconociendo al Gobierno constituido.

Castilla la Vieja—La partida del cabecilla carlista Rozas ha vuelto á aparecer en Asturias; habiendo sido batida por los Voluntarios de Sosana, causándole un muerto, y siendo activamente perseguida por las fuerzas del ejército, así como otra partida de 24 hombres que en la misma provincia apareció, mandada por Fernandez y Santa Clara.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República, accediendo á lo solicitado por D. Juan Martin Carramolino, Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado cesante, ha tenido á bien declararle jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada ha presentado D. Santiago Lopez Moreno.

Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Fran-

cisco Arias Reina, que desempeña el mismo cargo en la de Cáceres.

Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra ha presentado D. Justo Maria Zavala, fundada en la incompatibilidad con el de Diputado á Cortes para que ha sido elegido.

Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Joaquin Yuste y Garcés.

Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Antonio Quesada y Sanchez-Pleités.

Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar General en Jefe de las fuerzas de operaciones de los distritos de Andalucía y Granada al Mariscal de Campo Don Manuel Pavia y Rodriguez de Alburquerque, Capitan general del primero de dichos distritos.

Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

Habiendo sido nombrado Jefe de la Caja general de Ultramar, en comision, el Coronel de infanteria D. Salvador Ramon y San Martin, el Gobierno de la República decreta que dicho Coronel deje de desempeñar el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra que actualmente ejerce.

Madrid cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Coronel de infanteria D. Ramon Carrea y Gomez.

Madrid cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Gobernador militar de Jerez de la Frontera dirigió á este Ministerio en 25 de Julio último dando cuenta de que el vecindario del mismo punto en los criticos momentos en que los insurrectos de Cádiz atacaban á los bravos marinos que en San Fernando mantenian enhiesta la bandera de la patria le habia entregado para ser remitidas al Comandante general del Departamento, como auxilio á los últimos, la cantidad de 100.000 pesetas y abundantes raciones de pan, carne y vino, el Gobierno de la República, apreciando en todo su justo valor tan generoso desprendimiento, se ha servido disponer se den las gracias al vecindario de Jerez por su patriótica conducta en aquellas circunstancias, disponiendo al propio tiempo se publique esta orden en la GACETA para satisfaccion de tan dignos ciudadanos.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1873.

GONZALEZ.

Sr. Capitan general de Andalucía.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, se ha servido nombrar Comandante general de las fuerzas navales del Mediterraneo al Contraalmirante D. Miguel Lobo y Malagamba.

Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Marina,
Jacobo Greyro.

Parte oficial de la defensa de la Carraca.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Excmo. Sr.: Por todas mis comunicaciones á ese Ministerio podrá V. E. enterarse del estado en que me encontraba cuando las dirigí, estado que presagiaba sin duda al que le siguió; y de ahí mis continuas peticiones de recursos pecuniarios y de fuerzas, que no fueron ni siquiera contestadas por el antecesor de V. E. á pesar de llevar todas el sello de la verdad, de la lealtad y de la angustia. Lo que yo previa llegó al fin: Cádiz enarbolar la bandera separatista, desconoció al Gobierno legítimo é instituyó una Junta denominada Comité de Salud pública, y á las doce del 19 me puso un telegrama, cuya copia lleva el núm. 1. Le contesté con la núm. 2, y en su consecuencia se presentaron aquí tres individuos del citado Comité autorizados con el oficio núm. 3.

Me dijeron en nombre de este que, constituido el canton federal gaditano y establecido su Gobierno, deseaban saber si la Marina lo reconocia y se sometia á él. V. E. comprenderá mi indignacion, que contuve, y les dije que si bien tenia seguridad en las respuestas que habian de dar todos mis subordinados, queria sin embargo proceder de la manera más liberal posible, consultándolos. Conviniéron en esperar el resultado, y seguidamente convoqué en mi despacho á los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada existentes en el Departamento, y que desde el primer momento de alarma se me habían presentado en esta Capitania general.

Les expuse la situacion, y sin titubear un instante, llenos de entusiasmo, dignidad y todas las virtudes que los adornan, me contestaron que nunca ni por nada reconocerian más Gobierno que al legítimo de la Nacion, y que estaban dispuestos á cumplir con sus deberes hasta el último momento. Pasé al cuartel de infanteria de Marina y despues al Arsenal: con todos hablé; á todos pregunté.

Yo no tengo palabras, Excmo. Sr.; no las hay en ningún idioma bastante expresivas para narrar á V. E. la lealtad, decision, entusiasmo, disciplina, subordinacion y honradez que encontré en todas las clases del benemérito regimiento, Guardia de arsenales, marineria del depósito y de los buques, Condestables, Contra maestros, Maestros y Maestranza refugiada en el Arsenal.

Todos, absolutamente todos, rivalizaron en enérgicas afirmaciones de sostener á todo trance al Gobierno de la Nacion y de la honra de la Marina, declarándose decididamente enemigos de los enemigos de estos emblemas sagrados, á los cuales dedicaban sin vacilacion todos sus esfuerzos y su sangre. Juzgue V. E. el fundado orgullo, el levantado ánimo con

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado en esa Direccion general sobre reconocimiento como carga de justicia de las alcabalas de la villa de Las Inviernas, provincia de Guadalajara, que solicita el Ayuntamiento:

Visto el Real privilegio expedido por D. Felipe IV en 22 de Octubre de 1626, por el que S. M. hizo merced á la villa de Las Inviernas de que sus alcabalas y tercias quedasen incorporadas á la Corona perpétuamente, mediante que servia con 883.050 mrs., para lo cual se desempeñaron á D. Martin de Castejon, á quien ántes estaban vendidas por el Rey D. Felipe III:

Vista la Real cédula original de D. Felipe V, dada en Madrid á 31 de Julio de 1709, por la que se confirma á la expresada villa el privilegio que tenia para que sus alcabalas y tercias no saliesen de la Corona, con la obligacion de pagar á la Hacienda el importe de las mismas:

Vista la ley de 23 de Mayo de 1845 refundiendo las alcabalas y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar de los productos de esta á los dueños de las enajenadas de la Hacienda pública la cantidad que resultara haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vista la Real orden de 30 de Mayo de 1855, que fija la clase de documentos que deberán presentar los partícipes en cargas de justicia para acreditar sus respectivos derechos:

Considerando que los títulos presentados por el Ayuntamiento de Las Inviernas no autorizan á hacer la declaracion que solicita, pues por ellos sólo se concedió á dicha villa el privilegio de que sus alcabalas no fueran enajenadas en tiempo alguno por la Corona:

Y finalmente, considerando que la obligacion que tenia el citado Ayuntamiento de satisfacer las alcabalas cesó al ser estas suprimidas; cuya medida no le da derecho para reclamar indemnizacion por el valor de las mismas, pues esto sólo corresponde á los que las hubieran adquirido por título de compra;

El Gobierno de la República, de conformidad con la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, Ministerio fiscal y Departamento de Liquidacion de la Deuda pública, ha resuelto declarar que no procede el reconocimiento como carga de justicia de las alcabalas de Las Inviernas, provincia de Guadalajara, de que se trata, ni el derecho del Ayuntamiento de dicha villa para ser indemnizado de ellas bajo ningun concepto.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1873.

TUTAU.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuentihoyuelos, provincia de Valladolid, sobre reconocimiento como carga de justicia de la renta anual de sus alcabalas:

Visto el privilegio del Rey D. Felipe IV de 16 de Marzo de 1623, del que consta haberse vendido por la Corona al pueblo de Fuentihoyuelos sus alcabalas estimadas en 33.795 mrs. de renta, que capitalizada fué su importe 1.855.928 mrs., los cuales ingresaron en la Tesorería general:

Vista la certificacion expedida por el Archivero general de Simancas, comprensiva literal de la Real cédula expedida por D. Felipe V, y en su nombre por la Reina Gobernadora, á 23 de Setiembre de 1709, por la cual confirma S. M. á la villa de Fuentihoyuelos en las alcabalas que goza, declarándolas exceptuadas del decreto de incorporacion al Estado:

Visto lo informado por las oficinas de Hacienda pública de Valladolid manifestando que desde 1832 dejó de incluirse en el presupuesto la suma de 142 rs. 8 mrs. que se le satisfacía por sus alcabalas á la referida villa por no haberse presentado ni su apoderado á percibirla:

Vista la relacion formada en 1851 por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas, comprensiva de los partícipes de alcabalas y renta que deben percibir, regulada por el año comun de la que produjeron en el quinquenio de 1840 á 1844, en la que se fija al Ayuntamiento de Fuentihoyuelos la de 142 rs. 8 mrs. ánuos:

Vista la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845, artículo 16, disponiendo que á los dueños de alcabalas y cientos enajenados de la Corona á título oneroso, interin no se les indemne de otro modo, se les satisfaga la renta que hubiesen producido en el año comun de 1840 á 1844:

Visto el art. 10 de la ley de presupuestos de 1850, orden del Regente del Reino de 25 de Agosto de 1870 y demás disposiciones legales, que tratan del modo y forma de llevar á efecto la revision y reconocimiento de las cargas de justicia:

Considerando que por los documentos presentados se acredita que el Ayuntamiento de Fuentihoyuelos adquirió de la Corona á título oneroso sus alcabalas, cuyo precio ingresó en las arcas Reales, sin que hasta el dia haya sido indemnizado en concepto alguno por el Estado; y que mientras esto no se verifique, este viene obligado á satisfacer la renta que hubiesen producido, regulada por el año comun del quinquenio de 1840 á 1844:

Considerando que esta se halla justificada en la relacion citada de la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas mandada tener por tipo en la orden del Regente de 25 de Agosto de 1870;

El Gobierno de la República, de conformidad con la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y opiniones emitidas por la Fiscalía y Departamento de Liquidacion de esa Direccion, ha resuelto confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda de 28 de Febrero de 1872, por el cual se declara que procede el reconocimiento como carga de justicia á favor del Ayuntamiento de Fuentihoyuelos de la renta anual de sus alcabalas, importantes 142 reales 8 mrs., ó sean 35 pesetas 55 céntimos, y que á su tiempo se incluya en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado para su abono, y el de las pensiones que legítimamente se adeuden cuando las Córtes concedan el crédito legislativo, segun previene el art. 10 de la ley de presupuestos de 1850.

Lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1873.

TUTAU.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Felicitaciones dirigidas al Gobierno.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:
Excmo. Sr.: Anoche en la reunion celebrada en este Comité se acordó en numerosa mayoría se manifestara á V. E., como lo efectúo, que el partido republicano de esta localidad está conforme en un todo con los acuerdos que el Gobierno emanado de la Asamblea Soberana tome para combatir la insurreccion de los intransigentes y la de los secuaces del ridículo mamarracho Carlos VII; que todos los ciudadanos amantes del orden y respeto á la legalidad existentes están dispuestos, ofreciendo al actual Gobierno su más completa adhesión, á sacrificarlo todo en pro del mismo; significando á V. E. al mismo tiempo que disienten y lamentan la conducta política seguida por el Diputado de esta localidad D. Marcial Moure.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 6 de Agosto de 1873.—El Presidente, José Servino.—El Secretario, Julio Urrabieta Ortiz.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:
El verdadero partido republicano de esta villa, Mota del Marqués, en junta celebrada el día de ayer acordó que por conducto de este Comité se mande á V. E. su leal apoyo al Ministerio que tan dignamente preside, y á la mayoría de la Asamblea Constituyente por la actitud que despliegan para la más pronta tranquilidad y buen orden de nuestra patria.

Y este Comité, fiel intérprete de los sentimientos de sus correligionarios, inspirados en los mismos, lo pone en conocimiento de V. E., á quien desean salud y República.

La Mota del Marqués 2 de Agosto de 1873.—El Presidente, Santos Fernandez Tabares.—El Vicepresidente, Enrique Medrano.—Vocales: Antonio Ortiz.—José Gomez.—Alonso Casas.—Ildefonso Rodriguez, Secretario.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:
El Alcalde de este pueblo, en vista de las críticas circunstancias por que atraviesa la Nacion, de una parte con la guerra civil con los carlistas, y de otra con la demagogia republicana levantada en armas contra el mismo Gobierno republicano verdadero y de orden, que es el mio, ofrece á V. E. su leal y desinteresado apoyo moral y material, y está dispuesto con los Voluntarios armados, de que es Jefe, á sostener al Gobierno constituido que V. E. preside, el orden, la propiedad y la familia, base de la sociedad, y sin lo que no puede existir esta, condenando á los autores, cómplices y encubridores de los vandálicos atentados de Alcoy, Cartagena, Sevilla, Cádiz y otros puntos.

Dígnese V. E. hacerlo así presente á los demás Sres. Ministros.
Dios guarde á V. E. muchos años. Saclices 6 de Agosto de 1873.—Leocadio Villanueva.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:
Excmo. Sr.: En la situacion anormal y rebelde al Gobierno de la digna presidencia de V. E., emanado de la Asamblea Constituyente, único poder soberano, en que se ha colocado la capital de esta provincia de Granada, y sin embargo de que en sentir del Juez que suscribe no habrá Autoridad judicial alguna que la acepte, me creo en el deber de manifestar á V. E., como al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que este Juzgado, interin cuente con fuerzas para hacer valer en este distrito el imperio de la ley, y por consiguiente las órdenes de ese Gobierno, no vasilará en el cumplimiento de su deber; y si, lo que no espero, los pueblos de este partido tratasen de secundar ese inconcebible acto de traicion y rebeldia con fuerza para mi insuperable, jamás asentiría por mi parte, y ántes me daría por destituido de mi cargo, con la oportuna protesta de haber cedido á fuerza mayor irresistible, que manchar la Autoridad que represento, y menos mi conciencia, ejerciendo aquella á nombre de ese absurdo poder que se llama «Comité de Salud pública de Granada.»

Hasta hoy, y aunque se dice que algunos pueblos de este partido se han adherido á ese Comité, tengo el gusto de manifestar á V. E. que las Autoridades dependientes de este Juzgado funcionan con toda regularidad, y que no tengo noticia de que en los pueblos se haya ejecutado acto alguno de rebelion á ese Gobierno, ni que dé á entender aquella adhesión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huéscar 2 de Agosto de 1873.—Excmo. Sr.—José de Torres Requena.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.****Secretaría general.**

Se halla vacante una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 8 de Mayo último y caso 1.º del 144 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los aspirantes á la referida plaza presentarán en la Secretaría general de este Ministerio en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente convocatoria, una solicitud, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 22 del citado decreto de 8 de Mayo último.

Madrid 9 de Agosto de 1873.—El Secretario general interino, Cayetano Manrique.

MINISTERIO DE HACIENDA.**Direccion general del Tesoro público.****CAJA DE DEPÓSITOS.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 24 de Octubre de 1867, y los números 50.939 de entrada y 13.136 de registro, del concepto de necesario, por valor de 3.500 pesetas nominales en títulos de renta perpétua, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 7 de Agosto de 1873.—El Jefe de la Seccion, Manuel Galindo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Oviedo y Avilés.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Oviedo á Avilés la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacen independiente del de los viajeros para la correspondencia.

2.º La distancia de 23 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Al-

alzado en armas, según hoy se propone, es tanto como decir á esos Diputados que están *sub judice*: «tomad el camino del presidio.»

Yo, que he visto que en asuntos de humanidad, de decoro y de inmunidades parlamentarias los hombres de todas opiniones han optado siempre por ser generosos y magnánimos, dando mil ejemplos de negación de autorizaciones para procesar á los individuos del Parlamento, no puedo menos de sorprenderme extraordinariamente al ver que ahora se quiere conculcar esa jurisprudencia para cebarse de una manera inhumana en hombres que son republicanos, que podrán haber obrado ofuscadamente, pero que tienen el derecho de escogitar el modo mejor de afianzar, de practicar, de hacer la federación.

Yo bien sé que no es un espíritu de venganza el que ha movido á la comision al dar ese dictámen, sino un sentimiento de exagerada justicia; pero el Sr. Gil Berges, con todo el conocimiento que tiene de estos asuntos como entendido juriscónsulto, debe comprender muy bien que el autorizar un poder supremo, como lo es la Asamblea, para proceder contra determinados individuos, es lo mismo que decir á los Tribunales que sean severos con ellos.

Yo de mí sé decir que en lugar de esos Diputados no hubiera hecho valer mi carácter de Diputado, sino que hubiera renunciado al cargo. ¿Y cuándo se viene concediendo esa autorización? Cuando se ha aprobado el proyecto relativo á la abolición de la gracia de indulto, que ya se anunciaba por algunos que tenía un fin ulterior, lo que se halla así demostrado con venir á pedir esas autorizaciones despues de suprimida la gracia de indulto, que despues de todo no significaba otra cosa que un rescancimiento de perjuicios á aquellos que no habian sido justamente condenados. De suerte que se concede una autorización para procesar á esos Diputados diciendo que son reos de insurreccion y rebelion, y se les priva hasta de acogerse á la gracia de indulto en el caso muy probable de que sean condenados. Porque es indudable, señores, que los Tribunales de justicia, emanacion legada de la Monarquía, dándoles ocasion de castigar á los republicanos, como se les dará con estas autorizaciones, los tratarán con la *predileccion* que de muy atrás vienen tratando, con honrosas excepciones, á todos los que más se han distinguido, más han trabajado por el advenimiento de la República; y vosotros, que conocéis perfectamente la Magistratura española, que en general es opuesta á esta forma de Gobierno, vais á dar el triste ejemplo de que esos que están tan enconados contra los republicanos se ceban en ellos hasta ponerles el grillete del presidario. Así lo quereis. Sea.

Yo no puedo menos de llamar la atencion de la Cámara sobre esto para evitar, si es posible, resultados tan funestos como los que se presienten. Yo, señores, he creido siempre que el antagonismo entre los republicanos no reconocia otra causa que la diversidad de procedimiento en llegar á la mejor República posible, y bajo este punto de vista me explicaba el satisfactorio resultado que siempre obteniamos en nuestra disensiones de familia. Pero hoy, que veo hacer aquí lo que no hicieron unos contra otros los partidos más enconados, no comprendo á dónde nos quereis conducir, y no puedo menos de preguntar cuál es el Tribunal de justicia á quien se le diga por la Asamblea: «proceda V. contra ese que es reo del delito de rebelion y sedicion,» que no le condene. Irá, pues, á presidio el señalado, sin que le quede, como ya he dicho antes, ni aun el recurso de solicitar el indulto, y será preciso que venga un segundo Amadeo, ó Príncipe Alfonso, ó cualquiera otro que con más magnanimidad que vosotros comprenda que no deben estar confundidos con los criminales en el presidio los hombres por delitos políticos, y los mande á sus casas. Esta, Sr. Gil Berges, no es ocasion de hacer alarde de ese puritanismo legal: aquí se deben deponer esos escrúpulos en aras de la equidad bien entendida, pues jamás en asuntos de esta índole la Cámara ha tenido tan en cuenta las prescripciones legales, pues los sentimientos de humanidad y compañerismo, á lo que era visto, obligaban á proceder de otra manera bien diversa.

Yo quisiera que con el advenimiento de la República se corrigieran los vicios, ilegalidades ó injusticias que eran patrimonio de los Gobiernos anteriores; pero es preciso tener muy en cuenta que en la situacion lamentable en que nos encontramos, el excesivo respeto á la legalidad monárquica nos ha causado no pocos males. Y sin embargo, bueno es recordar que ha habido alguna ocasion en que cuando ese respeto se ha creido un obstáculo para el desarrollo de la República, ese mismo partido republicano conculcó manifiestamente la ley disolviendo la Comision permanente de la Asamblea. Yo no discuto este punto; pero es un hecho que entonces se creyó necesario, y como tal y revolucionario, yo lo acepto, según haria con todos los que tenderian á salvar la República. Fuera de este caso, en todo lo demás ha querido sostenerse un escrupuloso respeto á la legalidad existente, que ha sido de consecuencias fatales y funestísimas para el partido republicano.

Yo no pretendo ni he pretendido que despues del advenimiento de la República continuara la injusticia y la inmoralidad política y administrativa que habia antes; pero hay cosas que se deben examinar muy detenidamente. Se trata de la vida, de la libertad y de la honra de no pocos republicanos que toda su existencia han venido sufriendo por la causa de la República; y vosotros, que sois sus hermanos, y que habeis compartido con ellos todas las penalidades, vais á tratarlos ahora de ese modo para hacer bueno aquel rofran que dice que «no hay peor cuña que la de la misma madera.»

Yo creo que la Cámara no puede aceptar ese rigorismo, autorizando á los Jueces para que se ceban de una manera durísima en esos hombres que, despues de todo, no tienen más delito que el de haber sido fervientes republicanos.

Yo no me meteré á examinar si son ó no penables los actos de esos ciudadanos; pero sí recordaré que aquí se ha expuesto la doctrina de que los pueblos, proclamada la federación como forma de Gobierno, tenían el derecho de hacerla en sus localidades respectivas; doctrina que no ha sido contradicha por nadie, como puede verse en el *Diario de Sesiones*, donde se hallará consignado lo que sobre este punto dijo el Sr. Casaldueño sin contradiccion alguna.

Y despues de esto, ¿qué es lo que han hecho los de Cartagena, los de Valencia y otros puntos? Nada más que la aplicacion de esa doctrina, poniendo en conocimiento del Gobierno que habian constituido los cantones; y no hay razon ahora para entregar á los Tribunales á hombres que tanto han trabajado para plantear la República, dándoles por premio de todas las penalidades que han sufrido una sentencia condenatoria.

Este estado es insostenible á los ojos de la caridad, de la humanidad y hasta de la decencia; porque habiendo contribuido todos, ó siendo muchos los que han tomado parte en la insurreccion, no irán á presidio sino los que tienen carácter de Diputados, pues conocidos son los ardides á que se presta nuestra legislación para evitar la responsabilidad criminal. Vais, pues, á conceder una autorización para que los Jueces se estrellen sólo en los que son nuestros hermanos. Yo espero todavía que no lo hareis así, y para ello apelo á los sentimientos republicanos de la Cámara.

El Sr. Gil Berges: No era yo el designado para contes-

tar al Sr. Castellano; pero han sido tantas las alusiones que me ha dirigido, que voy á encargarme de esta tarea.

Argumentacion de S. S.: en los precedentes parlamentarios no se registra uno de autorizacion concedida para procesar á un Diputado; vais á entregar á los Tribunales á los Diputados republicanos para que se ensañen con ellos; los únicos á quienes se condenará será á los Diputados; para que nada falte, se ha abolido la gracia de indulto, de modo que la Cámara se ensaña..... (El Sr. Castellano: La Cámara no, la comision.) Pues la comision lo que hace es atenerse estrictamente á la ley al dar su dictámen. Yo he combatido desde los bancos de enfrente algunas veces varios casos concretos, pero nunca como doctrina general; y creo haber explicado bien claramente esta mañana la diferencia entre aquellos casos y el de que ahora se trata, que consiste en que la mayor parte de los casos á que se refiere el Sr. Castellano eran sobre delitos políticos cometidos por la prensa ó en discursos, sin que recuerde haber intervenido yo en ningun caso que se refiriese á sublevacion contra la Asamblea. Esta es la distincion que yo he establecido. Ahora se trata de un delito de rebelion y sedicion, en que el Juez acude á la Asamblea con el objeto de que le autorice para proceder contra individuos que tienen el carácter de Diputados. El Sr. Castellano, queriendo favorecer á sus compañeros, ha empeorado su situacion. Yo he dicho ya que esa autorizacion no prejuzga nada; y si continuando el procedimiento resultasen inocentes los que en él figuran, no les ha de perjudicar en lo más mínimo esta autorizacion.

Debo defender de paso á los Tribunales de un cargo que les ha dirigido el Sr. Castellano. Aunque por breves dias, he tenido el honor de estar al frente del Ministerio de Gracia y Justicia, y debo decir que la Magistratura se mantiene completamente alejada de la política; y para que se vea cuán extraviado estuvo el Sr. Castellano al hablar de la Magistratura á propósito de esta autorizacion, debo recordarle que no corresponde conocer de los delitos de que se trata á la Magistratura, sino al Jurado, y sólo cuando este declarase que existe el delito incumbiría á la Magistratura la tarea de aplicar la ley.

Tengo tambien que desvanecer un error en que ha incurrido el Sr. Castellano al hablar de la abolicion de la gracia de indulto, queriendo establecer cierta coincidencia entre este hecho y el asunto de que ahora se trata. Con anterioridad á la insurreccion existía ya ese proyecto en el Ministerio de Gracia y Justicia, y el Sr. Salmeron le trajo á los pocos dias de haberse proclamado la República. Además, la abolicion de la gracia de indulto no implica la abolicion de la amnistía.

Para concluir, debo manifestar al Sr. Castellano que compare conducta con conducta: nosotros nos limitamos á decir que se cumpla la ley: se pide una autorizacion, y opinamos que procede concederla; pero no hemos declarado traidores á la patria á esos Diputados, como ellos nos han declarado á nosotros.

El Sr. Castellano: Ya he dicho que en interés de la comision estaba el ajustarse á la ley; pero que ninguna se ha ajustado, porque era imposible hacerlo. Valiérame más no haber aceptado puestos de tal compromiso, como venian rehu-yéndose de siempre por los más interesados. No ha sido mi ánimo reconvenir á la comision, habiendo manifestado sólo que habia ido hasta donde jamás habia llegado otra alguna.

No se me oculta que los que van á ir á presidio pueden ser objeto de una amnistía; pero habiéndose dicho por un individuo de la comision que á esos ciudadanos se les habia cogido infraganti, ¿qué procede más que enviarlos á presidio?

Tampoco he querido yo decir que la abolicion de la gracia de indulto haya sido una cosa estudiada, y me he limitado sólo á hacer notar la circunstancia de que haya venido á coincidir con estas autorizaciones. Conozco tambien que puede apelarse á la amnistía, que tiene sin embargo que ser objeto de una ley, y que requiere una *palinodia* á que no ha solido ser muy propicia la sangre puramente republicana.

El Sr. Gil Berges: La comision entendia que los Jueces en rigor no necesitaban de esta autorizacion, tratándose de un delito de rebelion en que puede decirse que el reo está infraganti mientras la rebelion existe; pero hasta tal punto ha querido llevar su rigor en esto, que prescinde de esa teoría y se limita sólo á opinar que procede la autorizacion.

El Sr. Castellano: Creo que nuestra legislación está terminante, y que es innecesaria la autorizacion que se demanda en el caso de infragancia, así como tambien la jurisprudencia seguida y contra toda ley ha sido contraria á todas estas autorizaciones.

El Sr. Olave: Debo explicar las razones que me movieron antes á pedir la palabra, y las que he tenido despues para cedérsela al Sr. Castellano. Todos sabeis mejor que yo que en las Cámaras inglesas, en las Cámaras de una nacion monárquica, aunque modelo de liberalismo, cuando tenia lugar la guerra de la India.....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): No olvide el Sr. Olave que sólo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Olave: Voy á explicar las razones que me movieron á pedir la palabra. Decía que cuando tuvo lugar la guerra separatista de las colonias inglesas fué lícito en la Cámara de Inglaterra hablar en favor de esa causa, mientras que aquí no se ha consentido.....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Siento verme en el caso de recordar al Sr. Olave que está fuera de la alusion.

El Sr. Olave: La alusion consiste en explicar por qué habiendo pedido antes la palabra se la he cedido despues al señor Castellano.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Pues bien: S. S. tiene la palabra ahora sólo para una alusion personal.

El Sr. Olave: Permitame el Sr. Presidente que le haga una reflexion ó una súplica: hasta en los Consejos de guerra, en esos Consejos tan anatematizados por todos los partidos liberales, al que representa al presunto reo se le concedía siempre con derecho á cierta latitud en la defensa: ¿habrá, pues, menos tolerancia en una Cámara republicana que en un Consejo de guerra?

El Sr. Vicepresidente (Cervera): El Presidente tiene que observar el reglamento, y este exige que S. S. se contraiga ahora á la alusion.

El Sr. Olave: Voy á la alusion, y dejo á un lado las Cámaras inglesas, haciendo sólo constar que mientras allí se toleraba lo que he dicho, aquí no se consiente, á pesar de que no hay nadie que levante bandera separatista.....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): S. S. no puede continuar por ese camino.

El Sr. Olave: Pues no continúo, y diré sólo que he estado oyendo con paciencia los dicterios, las acusaciones injustas que han salido de los bancos de enfrente, y hasta de boca misma del Sr. Ministro de la Gobernacion, en los comentarios con que ha venido engalanando los telegramas que se ha servido leernos.....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): El Sr. Olave dirá qué tiene que ver eso con la alusion que se le haya podido dirigir.

El Sr. Olave: Tiene que ver el que estos hechos y otros análogos habian producido en mí cierta indignacion que más tarde llegó á su colmo, y que ahora se aumenta todavía más al ver que un asunto tan grave y tan serio se toma en los tér-

minos que lo tomáis, interrumpiendo al Sr. Casaldueño y á otros Diputados al exponer sus argumentos, y advirtiéndose ciertas sonrisas como las que noto en este momento en los señores Gil Berges y Ministro de Gracia y Justicia, que por su posicion era el que menos debiera sonreirse. Por eso pedí la palabra.....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Ya lo sabemos.

El Sr. Olave: No enumeraré más causas de las que me han movido á pedir la palabra, y terminaré manifestando que si no he usado de ella y se la cedí al Sr. Castellano, fué porque creí que á este debate debía dársese grande elevacion tomando parte en él oradores eminentes de la Cámara, entre ellos el Sr. Diaz Quintero, que no sé por qué no ha de hablar en este asunto.

Yo por mi parte me limitaré á hacer notar que el General que ha entrado en Valencia ha mandado esta mañana un digno telegrama pidiendo indulto para los paisanos y penas relativamente menores para los militares; actitud que contrasta con la de ciertos republicanos.

El Sr. Isabal: Yo soy de los que se han sonreido; pero de ningun modo de los suplicatorios, ni de los Diputados á que se puedan referir, sino porque hay cosas que no pueden menos de hacer reir á uno.

Por lo que hace á lo que el Sr. Castellano se ha servido decir, el Sr. Presidente de la comision me ha ahorrado el contestar á S. S., pues ya lo ha hecho cumplidamente el Sr. Gil Berges. Como el Sr. Castellano es muy fogoso, no extraño que se le haya golpeado la sangre á la cabeza y no oyera bien mis palabras. Yo no he dicho que á los Diputados que son objeto del suplicatorio se les cogiera infraganti, sino que pudiera sostenerse esa teoría; pero la comision ha prescindido de esto y se ha limitado á dar la autorizacion, en la que nada se prejuzga, sintiendo yo que lo haya hecho el Sr. Castellano al decir que no pueden menos de ser condenados á presidio.

El Sr. Castellano: Los que han oido esta mañana al señor Isabal podrán decir si yo le he entendido bien ó no. En cuanto á que se prejuzgue ó no el asunto de que se trata con esta autorizacion, me remito á la conciencia de todo español que sabe cuál es el estado de nuestra Magistratura, generalmente hablando, y podrá apreciar el efecto que ha de producir este dictámen. Por lo que á mí hace, aconsejo desde aquí á mis amigos que si quieren librarse de ir á presidio se escapen de España.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Antes de proceder á la votacion se van á leer los artículos 147 y 148 del reglamento.

Leídos que fueron estos artículos, en los que se expresa los casos en que ha de hacerse la votacion por bolas, dijo

El Sr. Gil Berges: Creo que no hay necesidad de apelar á la votacion por bolas, porque aquí no se trata de calificar la conducta personal de nadie. Me parece, por tanto, que lo que procede es la votacion ordinaria, ó cuando más la nominal.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): El Presidente comprende muy bien que realmente en este dictámen no hay calificacion de personas; pero escrupuloso en el cumplimiento de su deber, ha querido que se leyera los artículos que acabamos de oírse para consultar á la Cámara si se hace la votacion en la forma ordinaria ó por bolas. Por tanto el Sr. Secretario hará la pregunta para que la Asamblea acuerde.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): ¿Se hará la votacion en la forma ordinaria?

Así se acordó.
Pedido acto continuo por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, se verificó así, y quedó aprobado el dictámen por 81 votos contra 25 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| Cagigal. | Mendez Ibañez. |
| Benitez de Lugo. | Alonso. |
| Veamurguía. | Bach y Serra. |
| Tutau. | Gomez Cuartero. |
| Monturiol. | Castilla. |
| Tomás y Salvany. | Del Rio y Ramos. |
| Morante. | Jimenez Mena. |
| Torres (D. José María). | Aura Boronat. |
| Güell y Mercadé. | Sampere y Miquel. |
| Moran (D. Miquel). | Castelar. |
| Meca y Córcoles. | Prefumo. |
| Sanromá. | Val. |
| Ochoa. | Mendez Brandon. |
| Rodriguez Arango. | Moreno Redondo. |
| Torre Ajero. | Muñoz. |
| Bernales. | La Hidaiga. |
| Salabert. | Fuillera. |
| Abad. | Muñoz Nogués. |
| Moliner. | Martinez Pacheco. |
| Avizanda. | García Alvarez. |
| Velasco. | Rivera. |
| Miranda. | Bonet. |
| Regueira. | Mainar. |
| Aristizabal. | Plá y Martí. |
| Español. | Santos Manso. |
| García Lopez (D. Anastasio). | Martin de Olias. |
| Ercasti. | Pedregal Cañedo. |
| Redondo Franco. | García Gil. |
| Puigoriol. | Zabala. |
| Gil Berges. | Cacho. |
| Ruiz Llorente. | Gonzalez Rio. |
| Sainz y Rueda. | Labra. |
| Isabal. | Ayuso. |
| Chacon y Calderon. | Portalés. |
| Gomez Marin. | Villanueva. |
| Rubio. | Villapadierna. |
| Samaniego. | Colubí. |
| Garrido. | Puente y Jimenez. |
| Sanchez Villora. | La Rosa. |
| De Andrés Montalvo. | Sr. Vicepresidente (Cervera). |
| Gorra. | |

Total, 81.

Señores que dijeron no:

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| Suarez Garcia. | Villalonga. |
| Somolinos. | Vazquez Moreiro. |
| Armentia. | Malo de Molina. |
| Rodriguez Sepúlveda. | Casaldueño. |
| Moure. | Olave. |
| Gomez (D. Aniano). | Alcoba. |
| Diaz Quintero. | Rodriguez Teijeiro. |
| Pinedo. | Santamaría (D. Emigdio). |
| Orense (D. José María). | Cabello de la Vega. |
| Torres Gomez. | Ocon. |
| Fernandez Ortega. | Tejerna. |
| Castellano. | Correa. |
| García Criado. | |

Total, 25.

El Sr. **Casaldueiro**: Pido que se lea una nota del número de Diputados admitidos, el que se exige por el reglamento para formar mayoría en las votaciones definitivas de proyectos de ley, y el de los que tomaron parte en la última nominal verificada.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): El número de Diputados admitidos es de 375; la mitad más uno 483, y en la votación última tomaron parte 485.

Leído el dictamen concediendo autorización para procesar al Diputado electo Sr. Perez Rubio, dijo en contra

El Sr. **Casaldueiro**: No voy á repetir lo que dije contra el anterior dictamen; he pedido la palabra únicamente para insistir en un hecho que no ha podido hacer constar el señor Olave por las interrupciones de un lado de la Cámara. Parece que algunos creen que ciertas opiniones no pueden sostenerse en la Asamblea, y yo debo recordar que en la Cámara inglesa, al discutirse la cuestión separatista de los Estados Unidos, fueron oídos con paciencia los Diputados que la sostuvieron, y á quienes luego el tiempo vino á dar la razón; y aquí se ahoga la voz de los Diputados cuando sostenemos mucho menos que eso; cuando defendemos el derecho federal y el movimiento cantonal, que vosotros mismos vais á dejar legalizado con la Constitución presentada. Y en efecto, ¿qué conciencia tendrá la Cámara acerca de ese movimiento, cuando el dictamen que acaba de aprobarse sólo ha sido votado por 84 Diputados de los 375 admitidos? Con esto creo que ese acuerdo está juzgado en la opinión pública.

El Sr. **Gil Berges**: No sé que se haya ahogado la voz de ningún Diputado, y la prueba es que el Sr. Casaldueiro está hablando todos los días; si hay alguno que por su modo de decir excita la hilaridad y los murmullos de la Cámara, no es culpa de esta, sino una cosa natural y espontánea. Así es que ningún Diputado ha encontrado obstáculos para aplaudir la conducta de los que se han puesto en armas: de manera que aquí se goza de tanta libertad como en la Cámara Inglesa, y eso que allí no había, como sucede ahora, Diputados en insurrección contra la Asamblea.

En cuanto á que esta autorización se conceda por pocos Diputados, eso para mí no es cuestión: yo, aunque sintiéndolo, he votado con arreglo á mi conciencia, y con la suya se la hayan los que se han abstenido.

El Sr. **Casaldueiro**: No me he referido á los murmullos ni á las sonrisas que en momentos dados puede producir un discurso, sino á las interrupciones que parten frecuentemente de esos bancos, hechas por algunos Diputados que no pueden tolerar que se hable sino á medida de su deseo. De la minoría no ha partido ninguna agresión personal á la mayoría. (Un Sr. Diputado: Todos los días.) Cuando se nos provoca como ahora; pues muchos de esos que nos llaman intransigentes lo son en mayor grado que los que califican de ese modo.

El Sr. **Gil Berges**: No es extraño que sean más las interrupciones que parten de la derecha, porque es mayor el número de Diputados; pero proporcionalmente son iguales las de la derecha y las de la izquierda.

El Sr. **Diaz Quintero**: No esperéis que vaya á pronunciar un largo discurso; yo no vengo á combatir el dictamen de la comisión, sino á negaros la competencia para eliminar de la Asamblea á los que están aquí con el mismo derecho que vosotros. Sois Cortes Constituyentes; pero creo que no tenéis la conciencia de lo que sois, y procedéis como Cortes ordinarias. Por lo demás, las razones en que se funda el dictamen me parecen poco sólidas.

Se dice que los Diputados á quienes se trata de procesar han ejecutado actos que están en el Código como delitos. Pero aparte de que en el Código actual se califican como delitos los que ya no lo son, ¿cuál es el que han cometido esos Diputados? El de creer que la delimitación de cantones han de hacerla las provincias; y ese es también mi convencimiento: si á esto llamas rebelión, yo también soy rebelde; echañme de aquí.... Pero os niego el derecho de echarme ni yo me iria, pues antes me dejaría arrancar la vida que la toga de legislador que debo al sufragio universal de mis comitentes. Podeis tener la fuerza del número, pero no la razón; y la prueba de que no hay tales rebeldes, es que nadie ha hecho armas contra la Asamblea. Cuanto en contrario se diga es completamente falso.

Los insurrectos han dicho que acataban las disposiciones de la Asamblea en lo referente á la Constitución; pero que creían tener derecho á hacer sus cantones; pues una vez que la Asamblea había proclamado la República federal, como federación quiere decir pacto, convenio, alianza, ellos iban á realizar el pacto, el convenio, para saber cómo habían de hacerse los cantones. Si eso es rebelión, han cometido el mismo delito muchos individuos de la Cámara, y la votación habida demuestra que la Asamblea no tiene conciencia perfecta de lo que ha sido el movimiento cantonal, y por eso la mayor parte de los Diputados se han abstenido y han hecho perfectamente bien.

Si yo fuera Juez, consideraría un crimen tocar á un solo cabello de ninguno de esos Diputados que han opinado que la circunscripción de los cantones debía hacerse por acuerdo de las provincias. Pero en España las cosas pasan de una manera muy rara. La inmensa mayoría del partido republicano participa de la misma opinión; y si consultáis á las provincias, como Huelva, como Cáceres, como León y como otras muchas, os dirán que no están con los insurrectos, pero quieren ser cantones. ¿Y sabéis por qué no se han unido al movimiento? Porque no hemos tenido periódicos que lo explicaran; porque se ha engañado al país: á no ser por esto, todo él hubiera seguido la misma idea, pues como en el proyecto de Constitución habéis una división á vuestro gusto, todas las provincias están descontentas.

Yo no sé si á los que aquí defendemos estas doctrinas se nos quedará también procesar algún día.

Temo que seáis capaces de todo. A pesar de que un artículo de la Constitución dice que son inviolables por las opiniones y votos que emitan aquí los Diputados, temo por vuestra insensatez que seáis capaces de todo. Os digo, y no me cansaré de repetiros, que estoy con esos que habéis vencido, porque he preferido siempre ser víctima á ser verdugo.

Dicho esto, y hecha por mi parte esta protesta, concluyo asegurando que si hay un solo Juez que toque á un cabello siquiera á esos Diputados que han hecho uso de un legítimo derecho, si algún día tengo yo influencia en este país, yo prometo que ese Juez no volverá en mucho tiempo á vestir la toga. (Aprobación en la izquierda. Rumores en la derecha.)

El Sr. **La Rosa** (D. Adolfo): Tenía necesidad, señores, de depositar aquí un argumento para tranquilidad de mi conciencia, argumento que no he oído en labios de ninguno de los señores que han defendido el dictamen de la comisión.

No puedo comprender que la pasión que ciega á los señores de la izquierda les lleve hasta el punto de defender la injusticia y el privilegio más irritantes. ¿No son acaso individuos del partido republicano aquellos desgraciados que se encuentran en prisiones? ¿Pues qué significa el que vengais aquí á defender á unos cuantos Diputados que precisamente son los más culpables, y no venís á defender á los que por causa de ellos están en las cárceles, preparados á sufrir las penas que les correspondan?

¿Queréis salvar media docena ó una de individuos, acerca de los cuales reclamáis la inmunidad del Diputado, y queis entregar á los demás al castigo! Yo comprendería y aun votaría con placer una proposición de perdón para los desgraciados que de buena fé, por fanatismo ó ignorancia se hayan dejado arrastrar á la rebelión; pero no comprendo que busquéis para unos la inmunidad y para otros el castigo. Dejad que á los que han arrastrado por el lodo su toga de Diputado se les retire del Cuerpo; dejadles en las mismas condiciones de igualdad que esos otros que no eran Diputados, porque no es comparable la responsabilidad del Diputado, por ejemplo, que ha ido á Sevilla á provocar la insurrección, como ha hecho el señor Pierrard, con la de aquellos amigos nuestros que han sido seducidos por él y precipitados á la lucha.

En Sevilla se ha luchado por el partido republicano en un principio; pero despues se ha luchado por *La Internacional*, en vista de lo cual, y al aparecer los incendios, se han retirado los republicanos, rechazando toda solidaridad con los incendiarios. Por eso en el primer día fueron rechazadas las fuerzas que atacaban á Sevilla, mientras que en el segundo han entrado, paseándose victoriosas sobre 173 cañones, pareciendo que quien se llama militar no supiese qué hacer de tantos elementos. ¿Cómo queréis que oiga con paciencia la defensa de esos Diputados que han tenido la culpa de todo, cuando aun no se ha levantado una voz en defensa de los engañados? Por eso voto este dictamen: quiero arrancar la toga del cuerpo de esos individuos, y dejarlos en las mismas condiciones que los otros; y entonces, como hermanos que considero á todos los verdaderos republicanos, estaré siempre dispuesto á sacrificarlo todo para salvarlos de las penas en que por su impaciencia hayan podido incurrir.

El Sr. **Diaz Quintero**: Nos acusa de pasión el Sr. La Rosa, viendo en nosotros un defecto que él acaba de mostrar, porque su argumento no puede ser más apasionado.

Aquí sólo se trata de que se persiga á los Diputados, y por eso los defendemos; si se tratara de los demás, con el mismo calor los defenderíamos, porque no queremos que se les haga daño alguno.

En cuanto á Sevilla, estoy convencido de que no ha habido tantos incendios como dicen. Lo que ha habido es que cuando se encontraron los sevillanos con que se les hacia fuego por la espalda, y este ardid fué siempre admitido en la guerra, se defendieron haciendo lo necesario para vencer; y en esos casos, cuando estorba una casa, se quema ó se destruye. Despues de todo, las casas que han ardido no son más que 12 ó 13, y aun no se sabe si ha sido á consecuencia de la multitud de granadas arrojadas por el General Pavía. Lo mismo ha sucedido en Valencia: por lo tanto, dejad esos epítetos de demagogos y devastadores; que eso dicen siempre los que vencen. Si los demagogos hubieran triunfado, la sociedad seguiría en el mismo estado. Los moderados también creyeron que cuando vinieran los progresistas iba á sucumbir la sociedad, y estos á su vez han creído lo mismo respecto de los demócratas, así como los demócratas tenían la misma idea en cuanto á los republicanos federales; y sin embargo ya habéis visto que no ha pasado nada que aterrice. Vendrán los internacionalistas, y no pasará nada, porque la sociedad nadie puede transformarla.

El Sr. **La Rosa** (D. Adolfo): Si todos los demagogos fueran como el Sr. Diaz Quintero, ciertamente que no me inspirarían cuidado.

S. S. por su temperamento hace siempre causa común con todos los vencidos; pero estoy seguro que los sentimientos de S. S. nada tienen de común con los de los que en Sevilla han arrojado petróleo sobre las casas.

Ha dicho S. S. que cuando se trate de los otros que no son Diputados también los defenderá, porque no quiere que se les haga daño; pero no por esto dejaré de extrañar que no hayais levantado una voz en defensa de ellos. (El Sr. Olave: Pido la palabra, porque eso no es verdad.) Ruego al Sr. Presidente haga observar al Sr. Olave que no ha debido pronunciar esa palabra. (El Sr. Olave: Pues bien: no es exacto.) Yo me refería á discusiones anteriores, no á las que han tenido lugar hoy.

Yo decía que es más justo que lo que pide la izquierda de la Cámara, el que todos los que han tomado parte en la insurrección quedasen en las mismas condiciones, sin más protección unos que otros, y cuando estén en igualdad de circunstancias, que jamás los estarán, porque son más culpables los provocadores que los seducidos, más los que han engañado á sus amigos que los que han resistido la lucha como manda el honor, entonces se buscará un medio de favorecer á todos por igual.

El Sr. **Gil Berges**: El Sr. Diaz Quintero niega competencia á estas Cortes para tomar esta clase de acuerdos. Esto no pasa de ser una opinión, y me extraña que S. S. confunda su posición con la de otros Diputados. S. S. manifiesta sus simpatías por la causa que le parece más conveniente, y está en su derecho, puesto que goza de la inmunidad del Diputado; pero su posición es la misma de los puestos en armas contra el Gobierno declarándole traidor, así como á la Asamblea? Hay una diferencia inmensa.

Es muy grato ponerse del lado de los vencidos; nosotros lo aplaudimos, y yo le pregunto: si es grato estar al lado de los vencidos, habiendo sido bombardeada Almería por el General Contreras, ¿al lado de quién está S. S.?

El Sr. **Diaz Quintero**: C esto que al lado de la víctima: el verdugo en esta ocasión fué el General Contreras; y si me opuse á que la Cámara diera un voto de gracias á aquellos Voluntarios, fué porque lo creía prematuro y me hacia la consideración de que podía ser falsa la noticia, quedando la Cámara en ridículo si resultaba despues otra cosa de lo que se creía.

Yo no sé que ningún Diputado haya declarado traidor á nadie, ni resulta tampoco de las diligencias aquí remitidas; si es noticia de periódico, puede ser apócrifa, y no creo que se deban conceder autorizaciones fundadas en documentos de esta clase. No comprendo que se califique de rebelión el acto por el cual un Diputado que cree que las provincias deben constituirse en cantón vaya á decirles: constituyámonos en cantón.

El Sr. **Gil Berges**: No podía menos de esperar de la honradez del Sr. Diaz Quintero el que reprobaba ciertos actos de la insurrección.

En cuanto á la inmunidad del Diputado, ya sabe S. S. que es por votos y opiniones que se emiten aquí; los actos de fuera de aquí caen bajo la jurisdicción de los Tribunales, y por deferencia al poder legislativo se halla prescrito el suplicatorio. Por lo demás, siempre he encontrado una diferencia entre las opiniones que sostiene S. S. y las mías acerca de los que se ponen en contra de los poderes legítimamente constituidos. Yo no he venido aquí á discutir política; me he encerrado estrictamente dentro de la ley, y he hecho un argumento de política para contentar al Sr. Diaz Quintero. Conste que la agresión ha partido de S. S.

El Sr. **Lafuente**: Tomo parte en el debate movido por las palabras del Sr. La Rosa y al observar el giro que va dándose á esta cuestión.

Ha dicho el Sr. La Rosa que le extraña ver el gran interés que mostramos por los Diputados que han tomado parte en el movimiento cantonal, porque contrasta con el ningún interés

que aparentamos tener por los individuos que no tienen esa investidura. El Sr. La Rosa está equivocado. En una reunión privada que hoy mismo ha celebrado la minoría se ha acordado defender lo mismo á los unos que á los otros; defender de igual manera á todos los que de buena fé han entrado en esa conspiración, que despues se convirtió en una revolución que nosotros creemos que tiene mucho de legítima y de santa. Lo que hay es que hasta ahora sólo á los que han sido Diputados se ha acusado, y es natural que nosotros los defendamos.

Al principio de la insurrección no tuvieron las provincias otra intención que convertir en hecho el derecho que aquí se había proclamado, puesto que la República federal lleva consigo la independencia administrativa de los cantones. Creyeron las provincias que la Cámara no tardaría en hacer la Constitución; pero luego llegaron á desconfiar, y creyeron que las Cortes, al menos la mayoría de las Cortes, no tenían semejante propósito por ahora, y las provincias se declararon en cantones; pero lo hicieron con urbanidad, pacíficamente y reconociendo la soberanía de las Cortes y la autoridad del Gobierno; no hicieron otra cosa que decir: dejadnos que hagamos lo que la Constitución nos ha de ordenar, y lo que nos ha ordenado la República federal desde el momento de su proclamación. El Gobierno ha sido el que ha dado lugar á la revolución declarando piratas á los sublevados. ¿Qué habian de hacer estos si se veían atropellados de ese modo? Defenderse.

Si ha habido excesos, el mismo Sr. La Rosa ha dicho que no los han cometido los republicanos, y así es la verdad. Los republicanos tienen la abnegación de morir por su causa, pero nunca han cometido excesos. ¿Qué culpa tienen los republicanos de que se introduzcan en sus filas personas que no tienen otro interés que desprestigiar las doctrinas del partido republicano?

El Sr. La Rosa sabe como yo que en Sevilla no hay lardones entre los republicanos; lo que hay es una división entre republicanos verdaderos y republicanos mestizos, y estos son los que han causado muchos males y causarán otros mayores; no quiero decir quiénes son, aunque lo sé positivamente.

Conste, pues, que la minoría no viene á defender sólo á los Diputados; si lo hacemos es porque hasta ahora ellos son los que han sido objeto de la agresión de la mayoría y de la comisión, agresión que yo lamento. No quisiera ofender á ningún individuo de la mayoría, porque á todos los considero como correigionarios; pero he visto con pena que de esos bancos han partido excitaciones á los Jueces para que formen causas que acaso no hubieran pensado en formar. Sensible es que en la mayoría haya acusadores para compañeros nuestros, á los cuales debiéramos procurar atraernos, porque todos nos hacen falta. No hemos llegado á tener bastante fuerza para luchar unos con otros; por otra parte, tenemos muchos enemigos que combatir, y para esto es preciso una gran unión. Si en lugar de una política de atracción proclamais una política de exterminio, la guerra civil dentro de nuestro partido adquirirá grandes proporciones y llegará á devorarnos. Tened presente que hay que combatir, no sólo á los carlistas, que á mí no me inspiran cuidado ninguno, sino á otros partidos que trataan de envolver á los republicanos en un círculo de hierro para apoderarse del poder.

El Sr. **La Rosa**: Me importa mucho dejar sentado que no ha sido desmentida por nadie una afirmación que antes he hecho. Dice el Sr. Lafuente que la minoría se ha ocupado en primer término de los Diputados, porque son los que están acusados. Precisamente sucede lo contrario. Los insurrectos que no son Diputados están en las cárceles, sometidos acaso á procedimientos graves, y no han sido los señores de esos bancos los que han intercedido por ellos, mientras que Diputados de otros lados de la Cámara han hecho cuanto han podido en favor suyo.

Ha dicho S. S. que somos acusadores, y yo rechazo esta palabra. Aquí no se acusa á nadie. Aquí no se hace más que realizar un acto de justicia. Si los individuos de que trata el suplicatorio no han cometido ningún delito, se les pone en condiciones de vindicarse; mientras que si continúan cobijándose bajo el manto de Diputados, tendremos la duda de si han sido culpables; y si lo han sido, no serían dignos de que nosotros les amparásemos.

El Sr. **Lafuente**: Yo he dicho que ahora sólo defendemos á los Diputados por lo mismo que se les acusa; pero que también defenderemos en su día á los que no son Diputados.

El Sr. **Sainz y Rueda**: Cinco discursos ha pronunciado la minoría en este debate, y todos han sido la reproducción del primero: así es que la comisión debe contestar con las palabras pronunciadas por el Sr. Gil Berges: esto prueba que la misma minoría comprende que el dictamen de la comisión es justo.

El Sr. Lafuente no ha combatido el dictamen; se ha colocado en el terreno del sentimiento, y se ha convertido, con escándalo de la Cámara, en abogado de los insurrectos, á imitación de lo que también han hecho otros Diputados que acaso no se atrevan á ir á compartir los peligros con sus compañeros. (Los Sres. Olave, Pinedo y Casaldueiro piden la palabra.) No ayudo á nadie; no hago más que decir que cuantas veces se ha traído esta cuestión, otras tantas han encontrado abogados los insurrectos.

Ha empezado el Sr. Lafuente diciendo que se han sublevado con urbanidad. ¡Mucha urbanidad hubo sin duda en el acto cometido con aquel infeliz de Alcoy, á quien rociaron de petróleo y le corrieron por las calles como si hubiera sido un perro rabioso!

No he de refutar las razones que se han expuesto en favor de la insurrección, porque el país ha pronunciado ya su fallo. Ojalá no sea tan severa la historia en el juicio que ha de hacer de los que llamándose republicanos se han levantado contra la Asamblea republicana.

Despues de muchas recriminaciones á la comisión, ha concluido el Sr. Lafuente por pedir indulgencia y perdón para esos hombres que, como ha dicho muy bien el Sr. La Rosa, se han puesto en salvo dejando abandonados á muchos inocentes que estarán en las cárceles ó en la emigración. Yo nada he de decir sobre esto, y dejo á la Cámara que lo juzgue como lo crea conveniente. Nada importa que se trate de amigos nuestros, porque desde aquí no se atiende á la amistad, sino á la justicia.

El Sr. **Lafuente**: El Sr. Sainz y Rueda no me parece de condición irascible; y sin embargo, cuando habla toma siempre un tono de Neron que contribuye mucho á exacerbar los ánimos. Dice S. S. que aquí, escudados con nuestra inmunidad de Diputados, defendemos los actos de los que se han sublevado, y no vamos á compartir los peligros con ellos. ¿Sabe S. S. si el no tomar nosotros las armas consiste en que no aplaudimos los actos de ellos ó de algunos de ellos, por más que aplaudamos la intención y el derecho que han tenido de pedir la independencia de los cantones? ¿Qué es lo que han hecho? Anticiparse á formar los cantones; es decir, que vosotros mismos aprobareis mañana lo que hoy consideráis como un crimen.

Por lo demás, en la izquierda de la Cámara hay hombres que jamás han huido ante el peligro cuando su conciencia los ha llevado á él: si ahora no han ido, razones tendrían para

ello; pero de seguro no ha sido por miedo de arrostrar toda clase de peligros.

El Sr. Sainz y Rueda: Ha confesado el Sr. Lafuente que si no está con los insurrectos es porque su conciencia reprueba la conducta que han seguido. Conste esto.

No sé si tengo tono de Nerón; pero sí sé que no tengo ni tendrá nunca tono de cómico.

El Sr. Olave: Sres. Diputados, esta cuestion va tomando un carácter odioso por los muchos nombres propios que se traen al debate, y es muy sensible que esta intemperancia venga de los Diputados de la mayoría, los cuales, en vez de limitarse á oír con paciencia, porque ese es su deber, á los Diputados de la minoría, parece que andan buscando ocasiones para exacerbar los ánimos, defecto en que no hemos incurrido nosotros.

El Sr. Sainz de Rueda nos ha dirigido un ataque directo diciendo que nos valiamos de la inmunidad de Diputados para ser los defensores de la insurreccion, no teniendo el valor personal de ir á afrontar los peligros con los rebeldes. Aunque esto fuera verdad, no era prudente decirlo, porque podriamos nosotros recoger las palabras de S. S. y en alguna ocasion hacerle sentir su imprudencia. Pero es que lo que nosotros hemos hecho lo pueden hacer todos los españoles. Pues qué, ¿no ha leído S. S. periódicos en los cuales se defiende el derecho con que á juicio de algunos se ha llevado á cabo la insurreccion cantonal? Esta, pues, S. S. equivocado, y el cargo que nos ha hecho, además de imprudente, es injusto. Si hay quien simpatice con los que se han alzado en armas, también hay quien repruebe su conducta; porque es imposible que todos los individuos de un partido en masa estén conformes con lo que algunos individuos del partido hacen. Por otra parte, S. S. sabe que dentro de todos los partidos hay hombres que se aprovechan de las sublevaciones sólo por el pillaje. ¿Cree S. S. que los que se sublevaron con D. Juan Prim eran unos santos varones? ¿Cree S. S. que los que acompañaron á O'Donnell el año 54 no cometieron muchos excesos? Pues nadie dijo por eso que O'Donnell y Prim y los que con ellos fueron eran unos facinorosos.

Si mañana hubiera un movimiento carlista, no dejarían de presentarse malvados que á la sombra de esa bandera política se entregaran al pillaje. Pues bien: nosotros hemos tenido la paciencia estos días de oír los dierios de ladrones, incendiaros y asesinos. ¿A quién se dirigen estas palabras? ¿Se dirigen al partido en masa, ó se dirigen á esos hombres á que me refiero? Todos los días el Sr. Ministro de la Gobernacion, al leer los partes, los suele exornar con comentarios, sonrisas y ademanes que me recuerdan un hecho célebre de la revolucion de Francia: el hecho de aquella mujer que al introducir el puñal en el pecho de su víctima le decía: ¿te refrescas? Esos son los comentarios del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Pinedo: No puedo menos de dolerme de que el señor Sainz de Rueda haya obligado á tomar la palabra á quien estaba muy distante de hacer uso de ella. Yo podria presentar las cuartillas de mi pobre discurso de esta mañana, y ellas convencerian al Sr. Sainz de Rueda de la sinrazon con que nos ha atacado, y ellas darian, iba á decir, un mentís á lo que S. S. acaba de decir. Desconociendo S. S. hasta las personas del partido republicano, puesto que nosotros no hemos conocido á S. S. hasta ahora, ha dicho que los que hemos hablado en contra del dictamen hemos sido abogados de la insurreccion. Yo he dicho esta mañana que no sé si daría mi voto á esa autorizacion cuando el procedimiento viniera en regla y cuando apareciera la criminalidad de los acusados, pero que hoy estoy en el caso de votar en contra; y decir esto no es defender la insurreccion, porque la he condenado antes de ahora.

Si el Sr. Sainz de Rueda se hubiera tomado la molestia de buscar antecedentes, habria visto que ha habido un Diputado que ha tenido su acta en el bolsillo sin presentarla durante 30 días, y se ha ido á correr aventuras por las fragosidades de Sierra-Morena, y ha estado dispuesto además á hacer lo que el partido le ha mandado. ¿Por qué, pues, se permite S. S. inferirnos una ofensa como la que pretende dirigirnos? Si el carácter de S. S. es neroniano, yo sólo diré que no puedo ofender á nadie.

El Sr. Sainz y Rueda: Al decir que habia Diputados que se habian convertido en abogados defensores de la insurreccion, no hacia yo más que recordar un hecho que se ha verificado repitiendo aquí durante muchos días, y no me he referido al Diputado que dice que no me conoce, y cuyo nombre desconozco yo tambien.

Por lo demás, ni S. S. ni nadie es capaz de desmentirme, porque yo jamás miento; tengo carácter bastante franco, y siempre digo lo que me ocurre sin ofender á nadie. No sé si mi carácter es neroniano, y tampoco sé qué pruebas tiene S. S. para decir eso: creo que he sido más tolerante que lo que mi decoro y dignidad de Diputado me permitia.

No he de seguir al Sr. Olave en su discurso, porque no acostumbro á robar el tiempo á la Cámara. S. S. aprovecha cualquier ocasion, una supuesta alusion, como sucede ahora porque yo no le he aludido, para pronunciar á cada instante un discurso. Ha vuelto S. S. á abogar por la insurreccion; y como ya he dicho bastante sobre esto, no quiero añadir una palabra más, y me siento, rogando á S. S. no se dé por aludido porque le he nombrado tres veces.

El Sr. Olave: Para que vea el Sr. Sainz y Rueda que hago caso de su observacion, porque conmigo pierde la Cámara tanto como gana con S. S., renunció á hacerme cargo de la alusion.

El Sr. Casaldueño: Yo haria lo mismo que el Sr. Olave si no me interesara dejar perfectamente definida la conducta de la minoría. El Sr. Sainz de Rueda ha adquirido la notabilidad que pretendia; y tanto es así, que yo creo que tiene cosas, y á los hombres que tienen cosas siempre se les atiende.

Si esta minoría hubiera conspirado para el levantamiento cantonal, aun seria discutible si estábamos aquí dignamente; pero cuando es público y consta á todo el mundo que hay hechos que ocurren y no se discurren, no puede nadie dudar que ocupamos dignamente este sitio.

El Diputado que ha estado en Cartagena se ha encontrado mejor que el que se ha hallado en Madrid. ¿No sabemos todos lo que es una guerra civil? No es, pues, cuestion de valor, sino de apreciacion.

El Sr. Sainz y Rueda: Para mí no es cuestion de valor, sino de dignidad, y por esto he dicho lo que he manifestado, y lo sostengo.

En cuanto á si yo tengo cosas, diré que prefiero tenerlas, mejor que discursos cuando no hacen falta.

El Sr. Payela: Como Diputado por la provincia de Sevilla, no puedo menos de hacer algunas observaciones.

Me llama mucho la atencion que el Sr. Diaz Quintero, con cuya amistad me honro y cuyas virtudes admiro, haya dicho que simpatiza con la rebelion cantonal y que se declara insurrecto. Sin embargo, S. S., que reprueba los actos del General Contreras y los demás á que se ha referido el Sr. Gil Berges, reprobará tambien los sucesos de Sevilla, porque en ellos no ha habido nada que sea republicano; todos han sido dignos del Cura Santa Cruz. Acordado el canton sevillano no sé por quién, toda vez que si ese acuerdo hubiera partido de los ban-

cos de la minoría, Diputados que no se han movido de ellos habrian marchado á Sevilla para ponerse al frente, que eso era lo digno, fueron sin embargo allí personas desconocidas, y por su sola voluntad se erigieron en Comité de salud pública, que más debiera decirse de epidemia pública, y su primer acuerdo fue imponer una contribucion y amenazar á los pobres contribuyentes con llevarlos á un Jurado de guerra y tratarlos como perturbadores si no pagaban en un término fatal que les dieron. ¿Acepta ese procedimiento el Sr. Diaz Quintero? De ninguna manera, porque es un hombre honrado.

Decretan despues el derecho al trabajo, y que este no excederia de ocho horas. Esto ni es serio ni siquiera socialista; sólo significa que esos caballeros ni tienen casas que edificar ni cortijos que labrar, ni establecimientos industriales, ni medios conocidos de vivir. Tampoco aceptará eso el Sr. Diaz Quintero, porque sobre no ser dogma republicano, no es ni socialista ni individualista; es sólo una broma demagógica. Por último, ¿aceptará S. S. la conclusion de viva la República democrática federal social con todas sus legítimas y naturales consecuencias? Tampoco; y mucho más cuando vinieron las legítimas consecuencias, que fueron el petróleo, y las naturales, que fueron el saqueo: sí, saqueo; pues otra cosa no puede llamarse el haberse llevado los fondos del Estado, los provinciales y los municipales y los de los particulares.

Queda, pues, probado que el canton sevillano no hizo nada republicano; todo fué digno, como he dicho antes, del Cura Santa Cruz, de quien sin duda tomaron el programa.

El Sr. Diaz Quintero: Sólo diré en contestacion al señor Payela que no le envidio lo que ha hecho: dar al moro muerto gran lanzada.

El Sr. Payela: El Sr. Diaz Quintero ha estado muy injusto conmigo; á moro muerto, gran lanzada: lo cual quiere decir que me quiero enseñar con los vencidos. No, Sr. Diaz Quintero: aprecio los sucesos como tengo por conveniente; pero he sido el primero en acudir al Gobierno para pedir clemencia en favor de esos desgraciados, si n ser Diputado por la capital como S. S., sino por un distrito rural. Yo he nacido en Sevilla; me he criado con esos que están sometidos á la accion de los Tribunales, y por cierto que son los menos culpables, y no he podido resistir los impulsos de mi corazon, y por eso con insistencia he pedido gracia para mis conciudadanos, y porque tambien creo que no son responsables de los delitos comunes que allí se han cometido. Diputados elegidos por la capital no se han ocupado ni siquiera de preguntar por la suerte que les esperaba á sus electores, y quizás les esté bien empleado por haber elegido personas que ni conocen ni son de Sevilla, ni esta les interesa para nada.

El Sr. Diaz Quintero: Conste que se debe toda la gloria de haber influido por los de Sevilla al Sr. Payela. A mí no se me ha dirigido nadie solicitando que obre en su favor.

El Sr. Lafuente: Solamente me levanto para decir á la Cámara que si el Sr. Payela ha querido ayudarme á mí, sepa que no voy á pedir favor á mis enemigos nunca. (El Sr. Payela: No ayudo al Sr. Lafuente.)

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): El Sr. Payela declara que no ha querido aludir á S. S., y por tanto no puede seguir hablando para una alusion.

Leido nuevamente el dictamen de la comision relativo al suplicatorio para procesar al Diputado electo D. José María Perez Rubio, se hizo la pregunta de si se aprobaba, pidiéndose por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal. Verificada esta, resultó aprobado por 97 votos contra 26 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

- Cagigal. Alonso.
Benitez de Lugo. Garcia Lopez (D. Anastasio).
Martin de Ollas. Gomez Cuartero.
Del Rio y Ramos. Herrera.
Brogaras. Guzman.
Gonzalez Valledor. Samaniego.
Prefumo. Moran (D. Miguel).
Monturiol. Fernandez Latorre.
Moreno (D. Benito). Velez.
Miranda. Molinero.
Torre Ajero. Maisonnave (D. Juan).
Jimenez Mena. Almagro.
Alvarez Lopez. Castelar.
Meca y Córcoles. Güell y Mercadé.
De Andrés Montalvo. Aura Boronat.
Salabert. Val.
Sampere. Muñoz Nongués.
Valbuena. Puente y Jimenez.
Chacon y Calderon. Martinez Pacheco.
Muñoz. Español.
Velasco. Redondo Franco.
Regueira. Avizanda.
Morante de la Puente. Cacho.
Rodriguez Arango. Ochoa.
La Hidalga. Tapia.
Bach y Serra. Plá y Martí.
Martí y Tarrats. Ayuso.
Tomás y Salvany. Gonzalez Rio.
Gomez Sigura. Orense (D. Antonio).
García Alvarez. Cuesta Olay.
Cervera. Plaza.
Santos Manso. Garcia Gil.
Mainar. Bernales.
Gil Berges. Labra.
Lopez Vazquez. Lugo y Viña.
Alvarado. Cintron.
Rebullida. Portalés.
Isabal. Villapadierna.
Ruiz Llorente. Quintero (D. Manuel Vicente).
Sainz y Rueda. Rios y Rosas.
Garrido. Leon y Castillo.
Sanchez Villora. Fernandez Villaverde.
Bonet. Rusca.
Gorria. Mendez Ibañez.
Zabala. Colubi.
Aristizabal. Mendez Brandon.
Llanos. Perelló.
Abad. Sr. Vicepresidente (Pedregal).
Cayuela.
Total, 97.

Señores que dijeron no:

- Estévanez. Orense (D. José María).
Moure. Garcia Criado.
Fantoni. Laborde.
Martinez y Martinez. Torres y Gomez.
Villalonga. Palacios Sevillano.
Ugarte. Montemayor.
Rodriguez Teijeiro. Casaldueño.
Lafuente. Moreno Roure.
Diaz Quintero. Benot.
Total, 13.

- Rodriguez Sepúlveda.
Pinedo.
Somolinos.
Malo de Molina.

- Olave.
Alcoba.
Vazquez Moreira.
Tejerina.

Total, 26.

Se leyó, quedando aprobado sin discusion, el dictamen de la comision concediendo la autorizacion solicitada por el Juez de Cartagena para procesar á los Diputados Sres. Galvez Arce, Sauvalle, Torre Mendieta, Bárcia, Alfaro (D. Antonio), Araus y el electo Sr. Perez Rubio.

El Sr. Diaz Quintero: Deseo que conste mi voto con el de la mayoría en la votacion definitiva del proyecto de ley haciendo extensivo á Puerto-Rico el título primero de la Constitución del 69.

Ya que estoy de pie, debo hacer presente á la Cámara que como unico firmante del voto particular á la Constitución, puesto que el Sr. Cala ya ha retirado su firma, retiro ese voto á fin de alejar la especie de sospecha de que por nuestra parte hay deseo de retardar la discusion de la Constitución.

El Sr. Secretario (Cagigal): El voto de S. S. constará en el acta y en el Diario, y queda retirado el voto particular del Sr. Diaz Quintero al proyecto de Constitución.

Se aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre ampliacion de la amnistia dada en 14 de Febrero último.

Apr bado tambien definitivamente el proyecto de ley aboliendo la gracia de indulto, dijo

El Sr. Benot: Pido á la mesa que por telégrafo sea comunicada literalmente esta ley á Cádiz, Sevilla y demás puntos donde ha habido lucha y donde están funcionando los Consejos de guerra, indebidamente en mi concepto, porque la Cámara no ha acordado que se ponga en vigor la ley de orden público.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): No puedo acceder á los deseos de S. S. sin consultar á la Cámara.

El Sr. Benot: Pues ruego á S. S. se sirva hacer la consulta por si la Cámara cree que el asunto es tan urgente, y la vida de nuestros hermanos tan sagrada, que debe accederse á mi deseo.

El Sr. Secretario (Cagigal): ¿Acuerda la Cámara que se trasmita literalmente la ley á los puntos donde ha indicado el Sr. Benot?

Así lo acuerda.

Se aprobaron definitivamente el proyecto de ley trasladando á Palencia el entronque de las líneas férreas del Norte y Noroeste, y el referente á la concesion á los Municipios de los edificios que fueron del Patrimonio con destino á Escuelas.

Procediéndose á la aprobacion definitiva del proyecto de ley autorizando al Gobierno para nombrar Delegados en las provincias, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; y verificada, resultó haber votado en pro 130 Sres. Diputados y en contra 43 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- Mendez Brandon.
Cayuela.
Avizanda.
Jurado.
Vicente y Monzon.
La Hidalga.
Gomez Cuartero.
Palma.
Camps.
Monturiol.
De Andrés Montalvo.
Rubio.
Perez Pardo.
Velez.
Torres (D. José María).
Muñoz Nongués.
Rebullida.
Riviera.
Val.
Gonzalez Valledor.
Samaniego.
Chacon y Calderon.
Jimeno y Garcia.
Maisonnave (D. Juan).
Muñoz.
Cacho.
Ochoa.
Tapia.
Aguilar.
Mainer.
Santos Manso.
Herrera.
Garrido.
Almagro.
Puente.
García Gil.
Villanueva.
García Morales.
Ayuso.
Gonzalez Rio.
Plaza.
Rusca.
Bach y Serra.
La Rosa.
Plá y Mas.
Quintero (D. Manuel Vicente).
Lugo y Viña.
Labra.
Celis Aguilera.
Cintron.
Castelar.
Moran (D. Miguel).
Pascual y Castañon.
Aristizabal.
Veamurgia.
Quesada.
Alvarez Lopez.
Moreno Redondo.
Bonet.
Cuesta Olay.
Isabal.
Gorchado.
Ladico.
Plá de Huidobro.
Sr. Vicepresidente (Pedregal).
Total, 130.

Señores que dijeron no:

- García Criado.
Rodriguez Teijeiro.
Diaz Quintero.
Malo de Molina.
Somolinos.
Laborde.
Torres y Gomez.
Total, 43.

En su consecuencia, se declaró que no había número suficiente para votar definitivamente la ley.

Se leyeron, y pasaron á las respectivas comisiones, varias enmiendas á diferentes proyectos.

Quedó sobre la mesa la nota de las cantidades ingresadas en las Cajas de la provincia de Almería, reclamada por el señor Abad.

Pasó á la comisión respectiva una exposicion del Sr. Arzobispo de Burgos pidiendo que no se decretase la separacion de la Iglesia y el Estado.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision negando autorizacion para procesar al Sr. Carné.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Diaz Quintero retirando el voto particular, en el cual no quedaba ya más que su firma por haber retirado ántes la suya el Sr. Cala.

El Sr. secretario (Bartolomé y Santamaría): Queda retirado el voto.

El Sr. vicepresidente (Pedregal): Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes y los dictámenes sobre extincion del déficit, y negando autorizacion para procesar al señor Carné.

Se levanta la sesion. Eran las siete.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Han sido filiados en Cuenca 584 mozos de la reserva; en Zaragoza 897, y en Zamora 436.

Segun telegrama de anoche, una partida carlista de 50 hombres tomó cerca de Pajares los certificados del conductor descendente de Asturias, creyendo ser correspondencia oficial.

Anteanoche á las doce salió de Palma para el puerto de Alicante la goleta Prosperidad.

Segun despacho telegráfico del Gobernador de Guadalajara, la faccion Semolinosa, acosada por la Guardia civil de aquella provincia, debe haberse internado en la de Segovia.

El General Salcedo con la division de su mando llegó ayer tarde á Albacete.

El Gobernador civil de Palencia transmitió ayer el siguiente telegrama: «Ha regresado de Barruelos el Secretario de este Gobierno. Instruido expediente y adoptadas medidas para cortar nuevos sucesos. Restablecido el órden completamente.»

El Capitan general de Valencia dice anoche por telégrafo al Ministro de la Guerra lo que sigue: «La partida republicana mandada por el Diputado Perez Guillen, á las 11 de la noche, y que se encontraba en Chiva, ha quedado disuelta.»

Segun despacho del Comandante de la Guardia civil de Orense, el Alférez Prada, despues de puesto en libertad por los sublevados gallegos, ha perseguido su retaguardia, recuperando sus armas, algunas más, y prendiendo un Alférez y cuatro francos.

El Gobernador civil de Vitoria, en telegrama de las diez de la noche de ayer, participa que segun sus noticias el Pretendiente se encuentra en Peña de la Plata.

El Capitan general de Valladolid dice ayer por telégrafo al Ministro de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador militar de Oviedo en telegrama de hoy me dice:

«La faccion Rozas ha vuelto á penetrar en Asturias por Pontones. Perseguida y batida ayer por Voluntarios, causándola un herido grave.

En la provincia de Oviedo hay una partida de 24 hombres mandada por Fernandez y Santa Clara, habiendo encargado eficazmente al Jefe militar de dicha provincia la más activa persecucion hasta lograr el completo exterminio de estas dos facciones.»

El Gobernador civil interino de Alicante dice anoche en despacho telegráfico al Ministro de la Gobernacion lo que sigue: «El Alcalde de Sax me participa que segun parte del Alcalde de Salinas, sabe haber entrado en dicho pueblo una partida carlista, fuerte de 60 hombres. Se desconoce su Jefe. En este momento recibo telegrama del Alcalde de Monóvar, en el que se dice, con referencia al Secretario de Salinas, que dicha partida está mandada por el cabecilla Huesca, quien abandonó la poblacion á las ocho y 20 de la mañana, dirigiéndose á la Sierra. Ignoro la posicion de la columna Salcedo, á quien participo el estado de la provincia.»

El Comandante accidental de Marina de Alicante dice por despacho telegráfico de ayer lo que sigue:

«Segun participa el Alcalde de Altea, el dia 6 del corriente se presentó en aquellas inmediaciones una partida de 60 hombres, capitaneados por el bandido Michana, con Boet, de Coentaina, y Gañan, de Pego, cometiendo excesos, violencias y robos.»

El Gobernador civil de Ciudad-Real comunicó anoche el siguiente telegrama:

«Los Comisarios Zúñiga y Serrano me dicen desde Manzanares: «La via ha quedado libre á las diez de la mañana, pasando el tren-correo á la una. El Alcalde de Valdepeñas me participa, con referencia al de La Carolina, que la partida Peco ha sido disuelta en Baños, y que este cabecilla con 50 hombres se dirigió á la Sierra del mismo pueblo; otro grupo, mandado por Casas-Genestroni, tomó la direccion de Andújar, y otro de 13 hombres vaga por este término; habiendo cortado la via en la madrugada de hoy por el puente 42, segun parte del Alcalde de Santa Elena.»

Las noticias recibidas hasta última hora de anoche sobre la situacion del Pretendiente eran que este se dirigia hácia

el Baztan para unirse con Dorregaray. En el camino despojó de sus machos á unos arrieros para destinarlos á la artillería. El cabecilla Perula ha sufrido la fractura de una pierna. No hay noticias del General en Jefe ni de las columnas.

El Alcalde de Ubeda, con referencia á un oficio del de Cazorla, ha telegrafiado al Gobernador civil de Jaen que se ha presentado en Pontones una partida carlista de 102 hombres, llevándose los fondos municipales é imponiendo una contribucion. El Alcalde de dicho punto dispuso que los pocos Voluntarios armados que hay allí salieran en su persecucion.

Ayer á las doce salió de Alicante la cañonera prusiana Delphin.

A las ocho de la mañana de ayer salió del puerto de Barcelona la fragata inglesa Rapiel.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 9 de Agosto de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 8, Dia 9. Includes entries for Renta perpétua, Obligaciones municipales, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 7 Agosto, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for Paris, London, and other foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Lists exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Agosto de 1873.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9 and various temperature and wind readings.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Vitoria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'39 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'24 el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'75 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

Trigo, de 8'87 á 10'87 pesetas la fanega, y de 19'05 á 19'61 el hectólitro. Cebada, de 4'63 á 5'37 pesetas la fanega, y de 8'47 á 9'72 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, TOTAL. Lists the number of animals slaughtered.

Su peso en libras... 57.676.—Idem en kilogramos... 26.535.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Céntos. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Agosto de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el núm. 208 del Semanario científico, económico-administrativo, literario y musical titulado El Telegrama, que con general aceptación dirige D. Rafael Palet y Villava. Contiene dicho número las siguientes materias:

Revista semanal, por Bolf. SECCION CIENTIFICA.—Astronomia.—Nuevo aparato geografo-astronómico, inventado por el Sr. Arce.—El cuerpo de Telégrafos en provincias, por D. L. Salazar del Valle.—El cuerpo de Telégrafos en Filipinas.—Resumen histórico de la vida de Mozart, por P. P.

SECCION LITERARIA.—Boceto, por D. F. Moja y Bolívar.—Las declaraciones, por D. Luciano García del Real.—Melodia, por D. Marcelino Andino.—Dos flores, por R. F. Izaguirre.—A Carmen, por Gerardo de Castro.—Dolora, por E. M. Gonzalez del Valle.—Miscelánea.

SECCION RECREATIVA.—Correspondencia. SECCION MUSICAL.—Anémona, polka, por Nuñez-Robres.—Ecos de España, por I. Inzengas.

Se suscribe calle de San Onofre, núm. 3, segundo.

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. M. MATHEU.—EL EXCMO. Ilustísimo Sr. D. Manuel Matheu y Rodriguez falleció el 20 de Abril de 1872 bajo testamento cerrado que otorgó ante el Notario de esta capital D. Ramon Espuñes. En la cláusula 28 nombró herederos de la cuarta parte de los bienes que determina en la misma cláusula á sus primos ó los hijos de estos, paternos y maternos, por iguales partes entre todos.

D. Manuel Matheu era natural de Barcelona; su padre Don Rafael Matheu Estapar lo era de Reus, y su madre Doña Francisca Rodriguez Thenat de Tremp.

Se llama por este tercer anuncio á los que se crean con derecho á esta parte de herencia para que se presenten á justificarlo con todos los documentos necesarios en esta capital, calle de Espoz y Mina, núm. 4, entresuelo, en el término de 60 dias, á contar desde la publicacion en la GACETA; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

No se admitirá reclamacion que no venga acompañada de la documentacion correspondiente.

Madrid 5 de Agosto de 1873.—Por la testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Manuel Matheu, B. J. Valdeperas. X—171

TELÉGRAFOS.—COMERCIO (EXCLUSIVAMENTE).—ACADEMIA DE preparacion especial.—Director D. R. Palet, de Telégrafos.—San Onofre, 3, segundo; 3 duros al mes. Enseñanza de francés, reforma de letra y Aritmética. Curso dura seis meses. Tres Profesores especiales.

OBROS COMPLETAS DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—Ecos nacionales y Cantares.—Un volumen. Se vende en las principales librerías al precio de 24 rs. en Madrid y 28 en provincias.

Santo del dia.

San Lorenzo, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Lorenzo.

Espectáculos.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—La novia ó la vida.—Las diabluras de Perico.—Maruja.—Errar el tiro.—Baile.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide).—El proceso del can-can.—Don Pompeyo en carnaval.—Baile.—Intermedio por la banda de Ingenieros.

Circo de Price.—A las cuatro y media de la tarde y á las nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.